



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 27 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE
2018**

=====

PERSONAS ASISTENTES

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Don Antonio José Sánchez Cano

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventor

Don Vicente Mira Senent

En la Villa de Santa Pola, siendo las trece horas diez minutos del día trece de noviembre del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión extraordinaria las personas que al margen se anotan, no asistiendo las Sras. Mendiola Navarro y Gadea Montiel; habiendo justificado su ausencia componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y el Sr. Interventor Don Vicente Mira Senent, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESUPUESTO 2018

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión, iniciándose por:

1. RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESUPUESTO 2018.- Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria en la que se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vista la reclamación administrativa presentada por el Sr. José Pedro Martínez González, portavoz del Grupo Municipal Popular como indica en su escrito, en fecha 31 de octubre de 2018 con Registro General de Entrada número 35435, contra el presupuesto inicialmente aprobado y expuesto al público con fecha 10 de octubre de 2018.

Vista la comunicación de Francisco Vicente Carbonell García, en calidad de elaborador del presupuesto, en tanto su condición de Concejal-Delegado.

“El concejal del grupo municipal popular toma a priori como cierta, la tasación de una empresa, sin que exista a fecha de hoy NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN por parte de la entidad competente en esta administración. Por tanto, no se puede considerar ya que NO es un dato CIERTO por escrito”.

Visto el informe del Interventor con fecha 8 de noviembre de 2018, y cuyas conclusiones son:

“ 1. En relación a la legitimación para la presentación de la reclamación, quien suscribe informa de que el reclamante tiene legitimación para presentar la reclamación, de acuerdo con los artículos 170.1 apartado a) del TRLHL y 22.1 a) del RP.

2. No se advierte en el informe general al presupuesto ni en el informe económico-financiero ninguna una posible problemática respecto a la liquidación o al cobro del hecho reclamado por el interesado.

3. La reclamación presentada se basa a juicio de quien suscribe, en una serie de suposiciones no contrastadas, que no forman parte del expediente y no manifiestas en el actual momento, y que pudieran dar lugar a la manifiesta insuficiencia de ingresos reclamada.

4. El principio de prudencia se refiere a la no alteración de la imagen fiel de la contabilidad local, implicando asimismo, intencionalidad y por lo tanto, no debe apoyarse el reclamante en la aplicación de tal principio en la elaboración y posterior aprobación del Presupuesto de los Entes Locales.

5. Respecto a las diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones, en el supuesto de que efectivamente se produjera un notorio desfase entre los ingresos y gastos la normativa pone a disposición de las administraciones públicas diversos mecanismos para su regularización, a saber, la declaración de créditos no disponibles e incluso las bajas por anulación regulados, respectivamente, en los artículos 33 y 50 del RD 500/1990, de 20 de abril. La LOEPSF establece una serie de medidas de prevención y corrección en su título IV que obligan a los Entes Locales a cumplir con el principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Además, se recomienda la elaboración del presupuesto 2019 de manera que pueda corregir cualquier posible desviación y ajuste lo más posible a la liquidación 2019 su elaboración y aprobación dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. El presupuesto es un instrumento de carácter político formado por Alcaldía y su diseño, dentro del cumplimiento de la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba



la estructura de los Presupuestos de los Entes Locales, corresponde al mismo, no siendo admisible el punto sexto dentro de las causas de reclamación al presupuesto.

7. El Tribunal de Cuentas será el que deberá informar previamente a la resolución del posible recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

Por todo lo cual, se informa que **DEBE DESESTIMARSE** la reclamación presentada.”

Abierto el turno de intervenciones... (*intervenciones en grabación de la Sesión*)

Sometido a votación con siete votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO.- Admitir a trámite la reclamación por haberse presentado en tiempo y forma, y existir acción y causa legítima.

SEGUNDO.- Desestimar dicha reclamación administrativa, en base a los antecedentes que obran en la propuesta.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, toda vez que ha sido resuelta la reclamación.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Provincial de Alicante el presupuesto 2018 definitivamente aprobado para su entrada en vigor.

SEXTO.- Remitir por los medios oportunos al resto de Administraciones competentes que deben conocer este presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las catorce horas diez minutos, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.